

**CONTRATO ENTRE EMELNORTE S.A. Y ALTATEN S.A., PARA EL SUMINISTRO CAJAS ANTIFRAUDE (CONCURSO N° eenorte210/2008)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A. EMELNORTE, representada legalmente por el Ing. Jorge Martínez Vásquez, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, por otra parte, la empresa Alta Tensión ALTATEN S.A., representada legalmente por el Ing. Javier Marcel Navarro Ramón, en calidad de Presidente Ejecutivo; a quienes, para efectos de este contrato se les podrá denominar EMELNORTE y ALTATEN, respectivamente. Los comparecientes, en forma legal, libre y voluntaria, convienen celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Con la finalidad de atender el pedido de la Dirección Comercial, el Departamento de Adquisiciones procedió a realizar las invitaciones, a través del portal [www.comprapublicas.gov.ec](http://www.comprapublicas.gov.ec), al concurso N° eenorte210/2008, referente a la adquisición de CAJAS ANTIFRAUDE, que serán utilizadas en el "Programa de Energización Rural y Urbano Marginal con Recursos del Gobierno Nacional 2008", aprobado por el CONELEC. Una vez presentadas las ofertas, con los estudios y análisis correspondientes, se adjudica el concurso a ALTATEN S.A.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- Pliegos o Bases del Concurso.
- Especificaciones Técnicas emitidas por EMELNORTE.
- Oferta del proveedor adjudicado.
- Toda la documentación cruzada entre las partes con relación a este contrato.
- La orden de compra 454/2008

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato es el suministro, por parte de ALTATEN, de 3570 CAJAS ANTIFRAUDE PARA MEDIDOR MONOFÁSICO, que serán entregadas y descargadas por ALTATEN, en la bodega de EMELNORTE, ubicada en la Ciudad de Ibarra, ciudadela Pilar de Tobar, calle 13 de Abril, conforme a las especificaciones técnicas constantes en la invitación y/o las presentadas en la oferta, siempre que sean iguales o mejores que las solicitadas, de acuerdo al detalle expuesto en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Orden de Compra N° 454/2008.

**CUARTA: COSTO DEL CONTRATO.-** El costo del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.51.372.30) más IVA, que se aplicará a la Partida Presupuestaria N° 147.07.01 DEL PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL.

**QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.-** El costo del contrato se pagará de la siguiente forma: 50% en calidad de anticipo, previa la entrega de las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato; el 50% restante contra-entrega total del suministro, objeto del presente contrato, a satisfacción de EMELNORTE, previa presentación de la factura correspondiente.

**SEXTA: GARANTÍAS-** Como requisito previo a la suscripción del presente contrato, ALTATEN, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del mismo, entregará a EMELNORTE un cheque certificado, una garantía bancaria o una póliza de seguro por un valor equivalente al 5% del monto total del contrato. La garantía bancaria o la póliza de seguros serán de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato deberán ser emitidas para el sector privado por una entidad financiera legalmente establecida en el país, con una validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, esto es, hasta la recepción del material a satisfacción de EMELNORTE y emisión del informe de recibo en Bodega; además, ALTATEN, a la firma del contrato, deberá entregar otra garantía de las mismas características que cubra el valor total del anticipo. Dichas garantías serán devueltas a ALTATEN al momento de la entrega de los equipos.

**SÉPTIMA: RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** ALTATEN se compromete a renovar las garantías suministradas, en virtud de las estipulaciones anteriores, por lo menos quince (15) días calendario antes de su vencimiento para que conserven su validez durante todo el período que corresponda, si así no lo hiciera, EMELNORTE hará efectiva la garantía respectiva. Los gastos ocasionados por la obtención y renovación de las garantías estipuladas en la cláusula precedente son de cargo de ALTATEN.

**OCTAVA: GARANTÍA TÉCNICA.-** ALTATEN garantiza incondicionalmente que el suministro, objeto de éste contrato, es nuevo y de buena calidad, así como que está conforme a las especificaciones técnicas de material y fabricación establecidas. Esta garantía técnica tendrá una vigencia de TRES AÑOS contados a partir de la recepción total del suministro, objeto del presente contrato, por tanto, ALTATEN se obliga, mientras dure el plazo indicado, a proceder con la mayor prontitud posible, en un plazo máximo de diez (10) días, desde que se le comunique, a reemplazar y/o a reparar el producto o productos que tengan fallas ya sea de fabricación o en las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas.

EMELNORTE, al momento de recibir parcial o totalmente el suministro, objeto de este contrato, se reserva el derecho de declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas y los requerimientos de calidad establecidos por EMELNORTE.

**NOVENA: PLAZO DE ENTREGA.-** El plazo de entrega del suministro, objeto del presente contrato, es veinte (20) días contados a partir de la entrega del anticipo. Las prórrogas fortuitas sólo se aceptarán en casos de fuerza mayor, autorizados por el Administrador del contrato y el Presidente Ejecutivo.

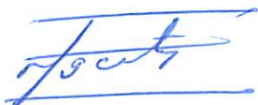
**DÉCIMA: MULTAS.-** ALTATEN se compromete a pagar una multa del DOS POR MIL del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega parcial o total de los materiales objeto del presente contrato. Esta multa en ningún caso podrá exceder al 5% del costo total del mismo. Si es así, EMELNORTE dará por terminado en forma unilateral y anticipada el contrato y se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene plena vigencia para las partes desde la fecha de suscripción del mismo hasta la entrega recepción total de los materiales, a satisfacción de EMELNORTE, manteniéndose vigente la garantía técnica durante el plazo estipulado en la Cláusula Octava.

**DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** EMELNORTE, designa al Ing. Ramiro Flores, o a quien haga sus funciones, como Administrador del presente contrato, quien tendrá la obligación de vigilar que se dé fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente documento; además, deberá solicitar los pagos correspondientes, de conformidad con las especificaciones de la invitación y/o las presentadas en la oferta, siempre que sean iguales o mejores que las solicitadas.

Las partes aceptan íntegramente el contenido del presente contrato por estar acorde a sus intereses y, para el caso de controversias que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Ibarra y se someten a los jueces del lugar y al trámite Verbal Sumario. Para constancia y en conformidad de lo acordado, las partes firman en siete ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ibarra, a

30 ENE 2009



Ing. Jorge Martínez Vásquez  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE EMELNORTE S.A.



Ing. Javier Marcel Navarro Ramón  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE ALTATEN S.A.